



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

EXP. PRAS/INV/19/2021

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO, El estado que guardan los autos del expediente al rubro indicado, iniciado ante esta Instancia Investigadora dependiente de la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con motivo de la línea de investigación iniciada en atención al Oficio **No. AI-1087/2021**, de fecha 25 de noviembre de 2021, promovido por la Dra. Isela Ivonne Medina Chávez, Auditora Interna, recibido por el Supervisor de la Unidad Jurídica de la Auditoría Interna, Lic. Roberto Antonio Mariscal Garibaldi, en fecha 25 de noviembre de 2021, derivado del oficio **No. AI-1081/2021**, de fecha 24 de noviembre de 2021 dirigido a la Auditora Interna por la M.E.S. Brenda Liliana Ochoa Rivera, Supervisora de Auditoría Interna, por ser el momento procesal oportuno, al no existir actos o diligencias pendientes de desahogar, se da por concluida la etapa de investigación y se emite el presente Acuerdo de conformidad a los siguientes:-----

-----**RESULTANDOS**-----

1.- En atención al contenido del oficio **No. AI-1087/2021**, de fecha 25 de noviembre de 2021, promovido por la Dra. Isela Ivonne Medina Chávez, Auditora Interna, recibido por el Supervisor de la Unidad Jurídica de la Auditoría Interna, Lic. Roberto Antonio Mariscal Garibaldi en fecha 25 de noviembre de 2021, derivado del oficio **No. AI-1081/2020** de fecha 24 de noviembre de 2021, promovido por la M.E.S. Brenda Liliana Ochoa Rivera, Supervisora de Auditoría Interna, a través del cual se presenta evidencia documental de las unidades académicas que NO solventaron hallazgos contenidos en las respectivas Cédulas, mismos que habían sido notificados en tiempo y forma, en específico la Facultad de Contaduría y Administración por medio del diverso oficio **GO.DEPTO DE A.DEP AUDITO.51/2021**, de fecha 26 de octubre de 2021, todo lo anterior con motivo del procedimiento de hallazgos del 25 de junio del 2020, por lo anterior, se inició la presente investigación, la cual versó en determinar sí:



AUDITORIA INTERNA

AUDITORIA INTERNA
Ciudad Universitaria Campus
Antigua Facultad de Ingeniería Planta A1
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Méxi
Tel.- (+52)(614)439-18-49 Ext. 37
[www.uach.m](http://www.uach.mx)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

-se habían solventado los Hallazgos detectados en la cuenta 116 Adeudo de Alumnos, específicamente, los que tengan una antigüedad mayor a 3 años sin trámite de cancelación-

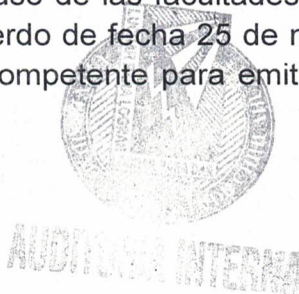
2.- Atendiendo a lo anterior, el día 25 de noviembre de 2021, la Dra. Isela Ivonne Medina Chávez, en calidad de Auditora Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ordenó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en su fase de investigación, nombrando al suscrito, M.D. Ernesto Parra Aguirre, adscrito a la Unidad de Supervisión Jurídica, como instancia investigadora, ordenando la realización de las acciones y diligencias necesarias ante la Facultad de Contaduría y Administración para determinar la procedencia del presente procedimiento.-----

3.- El día 02 de diciembre de 2021, ésta instancia investigadora remitió el oficio identificado con el **No. AI-1104/2021 SERVIDOR UNIVERSITARIO INVESTIGADO**, oficio por el que se le informó del Acuerdo de radicación del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria instaurado, solicitándole en ese acto manifestar lo que a su derecho conviniera, y remitiera la evidencia documental relacionada con los hallazgos no solventados de la Cédula de fecha 25 de junio de 2020, asimismo señalar a los servidores públicos universitarios responsables de realizar las acciones relacionadas con los hallazgos descritos.-----

4.- El día 16 de diciembre de 2021 fue recibido en la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el oficio identificado con el número S.A. 825/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, signado por el SERVIDOR UNIVERSITARIO INVESTIGADO, oficio que contenía la respuesta al oficio No. AI-1104/2021, individualizado en el punto anterior. En tal sentido, por ser el momento procesal oportuno se procede conforme a los siguientes:

-----**C O N S I D E R A N D O S**-----

PRIMERO.- La Dra. Isela Ivonne Medina Chávez, Auditora Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de conformidad con nombramiento expedido a su favor de fecha 17 de abril de 2017, en uso de las facultades conferidas, designó como Autoridad Investigadora en el acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2021 al M.D. Ernesto Parra Aguirre, quien es competente para emitir el presente Acuerdo, de



AUDITORIA INTERNA
Ciudad Universitaria Campus
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Al
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Méxi
Tel.- (+52)(614)439-18-49 Ext. 37
www.uach.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

conformidad con los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 97, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, 4° fracción XV, 36 y 55 del Reglamento de Auditoría Interna y Fiscalización de la Universidad Autónoma de Chihuahua, 1°, 2°, 3°, fracciones II, XXI, 4° fracciones XII y XIII, 7°, 9°, fracción II, 10, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 100 y demás relativos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aplicada de manera supletoria al presente Procedimiento.-----

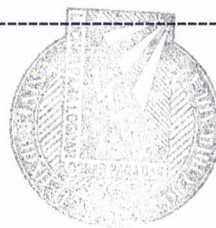
SEGUNDO. - En el caso que nos ocupa se debe precisar que el oficio identificado con el número **AI-1081/2021**, de fecha 24 de noviembre de 2021, en seguimiento al diverso oficio número **GO.DEPTO DE A.DEP AUDITO.51/2021**, de fecha 26 de octubre de 2021, en virtud del cual se da a conocer y se adjunta evidencia documental sobre las unidades académicas que no solventaron sus respectivas Cédulas de hallazgos.-----

TERCERO. - El oficio identificado con el número **S.A. 825/2021**, de fecha 16 de diciembre de 2021, suscrito por el SERVIDOR UNIVERSITARIO INVESTIGADO, explica y menciona que:

*El saldo de la cuenta **116 Adeudo de Alumnos** observado en la citada Cédula por la cantidad de \$493,016.95 (Cuatrocientos noventa y tres mil dieciséis pesos 95/100 M.N.) no especifica qué cantidad del adeudo es mayor a 3 años.*

Así mismo, anexa el servidor público universitario copia simple del oficio SA 823/21 dirigido a la C.P. Erika I. Villalobos González, Jefa del Departamento de Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y copia de la póliza de diario 8012 del 30 de noviembre de 2021, generada por Administración Central en la que se crea una cuenta de estimación de cuentas incobrables por \$181,223.15 (Ciento ochenta y un mil doscientos veintitrés pesos 15/100 M.N.) y dicha cantidad no está afectando la cuenta contable **116 Adeudo de Alumnos**.-----

CUARTO. - El suscrito, en mi carácter de instancia investigadora, determina que en el caso que nos ocupa, los argumentos y evidencias documentales presentadas por el SERVIDOR UNIVERSITARIO INVESTIGADO, SON FUNDADOS, como a continuación se explica: -----



AUDITORIA INTERNA

AUDITORIA INTERNA
Ciudad Universitaria Campus
Antigua Facultad de Ingeniería Planta A
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Méxi
Tel.- (+52)(614)439-18-49 Ext. 370
www.uach.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

1.- El servidor público universitario exhibe la evidencia documental que respalda la solvencia de la observación derivada de la Cédula de hallazgos de fecha 25 de junio de 2020, a través de la cual hace constar la gestión y atención que se le dio a la cuenta **116 Adeudo de Alumnos**. Lo anterior lo plasma en una relación de seguimiento con los ajustes contables pertinentes, así como los documentos adjuntos que robustecen cada uno de los movimientos contables realizados, tal es el caso de oficios girados al M.C. Francisco Márquez Salcido, Director Administrativo de la Universidad Autónoma de Chihuahua, bajo los números SA 119/21 y SA 120/2021, solicitando las cancelaciones de prórrogas y adjuntando la documentación para tales efectos.-----

2.- Aunado a lo anterior, el SERVIDOR UNIVERSITARIO INVESTIGADO, ajunta también oficio por medio del cual se afirma que las prórrogas que se vierten en la Cédula de hallazgos, mismas que motivaron el inicio del procedimiento al rubro indicado, se tramitaron y otorgaron por medio de Unidad Central, razón por la cual no se cuenta con la papelería respectiva ni los datos necesarios para ejercer gestiones de cobranza por parte de la unidad académica. Incluso en este mismo documento, se solicita proveer de las copias de tales trámites, para estar en aptitud de dar respuesta a la mencionada Cédula.-----

3.- Posteriormente, A través del oficio SA. UC. 196/21, de fecha 19 de marzo de 2021, la Facultad de Contaduría y Administración, a través de su Secretario Administrativo, el M.A. Servando Salcido Garza, solicita a la Dirección Administrativa la cancelación de adeudos con una antigüedad mayor a 3 años, mientras que los que son con antigüedad menor a 3 años, nuevamente se aduce que se carece de los documentos bases de las prórrogas que directamente fueron otorgadas por la Unidad Central. Así mismo se dio seguimiento a los oficios SA 119/20221, SA 120/2021, SA 152/2021, SA 226/21 y SA 341/21. -----

4.- Por su parte, la Dirección Administrativa, por medio del oficio TG/417-2021 de fecha 30 de julio de 2021, señala que las gestiones de cancelación de adeudos solicitados fueron atendidas de conformidad con el Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 12 de septiembre de 2008 "Cancelación de adeudos que por su naturaleza se han convertido en créditos incobrables, y de conformidad también al oficio DA-266/2018 de fecha 18 de mayo de 2018. Cabe mencionar que por medio



AUDITORIA INTERNA

AUDITORIA INTERNA
Ciudad Universitaria Campus
Antigua Facultad de Ingeniería Planta A
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Méxi
Tel.- (+52)(614)439-18-49 Ext. 37
www.uach.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

de la comunicación oficial de Dirección Administrativa, también se regresan aquellos trámites faltos de los requisitos indispensables para que opere la cancelación respectiva. -----

Posteriormente, se cumplimenta las solicitudes de cancelación de prórrogas, ya con los requisitos completos, lo anterior por medio de los oficios SA 558/2021, SA 558/2021, SA 579/2021, SA 611/2021, SA 641/2021. A los cuales recayeron los oficios TG/582-2021 y TG/0632-2021, por medio de los cuales la M.A.R.H. Ana Lilia Rivera Flores, Tesorera General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, informa sobre la cancelación de las prórrogas solicitada.-----

5.- Por último, la Facultad de Contaduría y Administración, envía el oficio SA UC 8723/21 de fecha 13 de diciembre de 2021, por medio del cual se solicita evidencia documental sobre las pólizas de diario de ajustes de auditoría externa números 8012, 8013, 8014, 8015 y 8016 del día 30 de noviembre de 2021, a lo cual no se dio respuesta por parte de la instancia requerida. -----

QUINTO. – De conformidad con los documentales ofrecidas, mismas que obran en autos del presente procedimiento, esta Autoridad Investigadora, una vez que realizó la revisión instruida al tramo de control requerido, y que se exhibió ante el Órgano de Interno de Control las constancias necesarias para acreditar que no existen elementos suficientes para dar inicio a un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, pues no fue desplegada la conducta u omisión reprochable por parte de universitario investigado, toda vez que su actuación fue en estricto apego a las competencias que les corresponden, motivo por el cual se determina la conclusión del presente procedimiento, y es de acordarse y se. -----

-----**ACUERDA**-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente radicado bajo el número **PRAS/INV/19/2021** en términos de los considerandos **SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO.**

----**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento al **SERVIDOR UNIVERSITARIO INVESTIGADO**, el resultado del presente pronunciamiento, para los efectos legales a que haya lugar. -----



AUDITORIA INTERNA

AUDITORIA INTERNA
Ciudad Universitaria Campus
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Al
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Méxi
Tel.- (+52)(614)439-18-49 Ext. 37
www.uach.m



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

---**TERCERO.**- Procédase a dar de baja el expediente en que se actúa, remitiéndose al archivo como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones conducentes en los registros que corresponda. -----

-----Así lo proveyó y firma el **M.D. ERNESTO PARRA AGUIRRE**, en mi carácter de Autoridad Investigadora, según nombramiento otorgado en el Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2021 del PRAS/INV/19/2021.



AUDITORIA INTERNA